

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado.  
Radicación: 73001418900520230022200  
Demandante: HERNANDO LOPEZ BEDOYA.  
Demandado: FELIZ HERNAN DIAZ TABARES Y OTRA.

La anterior demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO., promovida por HERNANDO LOPEZ BEDOYA., en contra de FELIZ HERNAN DIAZ TABARES Y LUZ NIDIA BUSTOS ROJAS., "Es Inadmisible", toda vez que, la demanda se presento en formato PDF, sin embargo, los anexos, se presentaron en formato EMZ, tornándose imposible la visualización de este último archivo.


Por lo tanto, al no tener certeza de cuales documentos obran en el archivo EMZ, el actor, deberá ceñirse a los documentos requeridos en los artículos 82 y s.s., y 384 del código general del proceso, además de los preceptos traídos con la ley 2213 del 13 de junio de 2022. So pena de rechazarse.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. La cual se deberá aportarse por el apoderado actor, en un solo documento PDF legible.

Reconocer al señor HERNANDO LOPEZ BEDOYA, el derecho que le consagra el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para litigar en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ